



ACUERDO No. CSJBTA24-96 23 de septiembre de 2024

“Por el cual se redefine la cobertura de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá – sedes desconcentradas, para conocer los asuntos de una o más localidades del Distrito Capital”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y en el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y

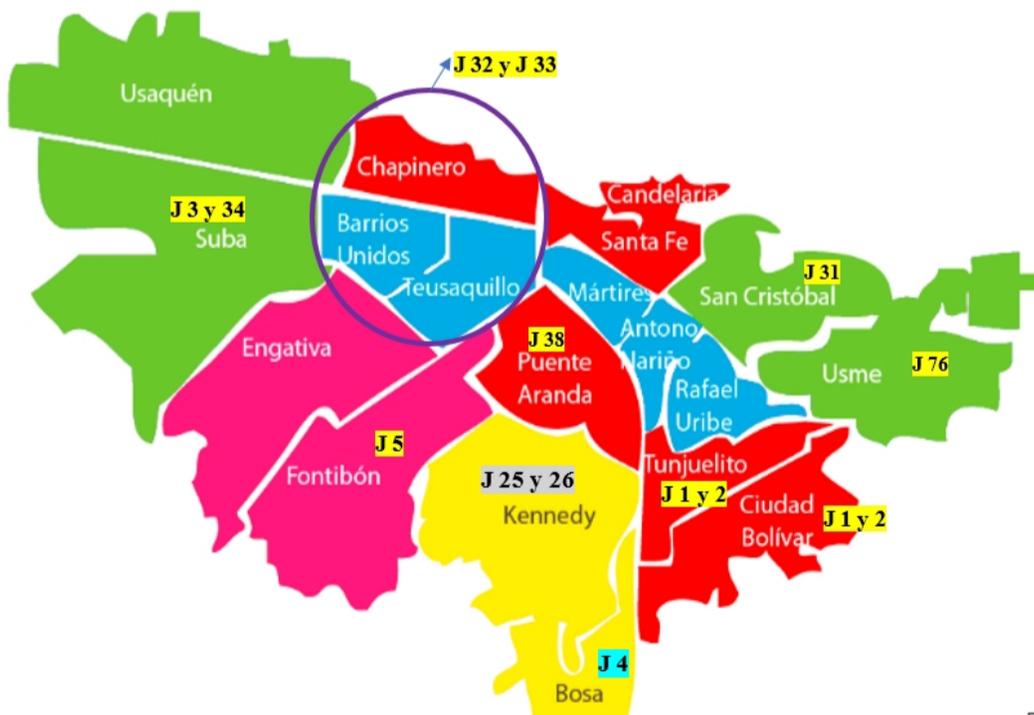
CONSIDERANDO

Que el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, le permite a los Consejos Seccionales de la Judicatura, asumir las funciones que, por delegación, le confiera el Consejo Superior de la Judicatura.

Que el artículo 5° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, “*Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones*”, faculta a los Consejos Seccionales de la Judicatura, para distribuir los despachos judiciales en sedes desconcentradas, incluyendo la definición de localidades o comunas donde funcionarían los jueces de pequeñas causas y competencia múltiple.

“ARTÍCULO 5°. Sedes desconcentradas. *La distribución de sedes desconcentradas, y la definición de las distintas localidades o comunas que las integran donde funcionarían los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (...), la harán los Consejos Seccionales de la Judicatura en coordinación con las respectivas Alcaldías, con arreglo a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 1285 de 2009, que modificó el artículo 22 de la Ley 270 de 1996.”*

Que en la actualidad este Distrito Capital tiene a disposición de los usuarios de la administración de justicia, trece (13) juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple ubicados en diez (10) localidades, los cuales prestan sus servicios en las sedes desconcentradas de las casas de justicia a cargo de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá, estos son: Juzgados 1° y 2° - Ciudad Bolívar, 3° y 34 - Suba, 4° - Bosa, 5° - Fontibón, 25 y 26 - Kennedy, 31 – San Cristóbal, 32 – Barrios Unidos, 33 - Chapinero, 38 - Puente Aranda y 76 - Usme:



Que tanto el Consejo Superior de la Judicatura como este Consejo Seccional en los actos administrativos que han ordenado el traslado de los precitados despachos judiciales a las sedes desconcentradas, han precisado la cobertura de una o más localidades para conocer de los procesos judiciales.

Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple – Ubicación en el Distrito	Cobertura
Juzgados 1° y 2° Localidad de Ciudad Bolívar	Ac 8147-2011 y Ac.10336-2015 Asignó Ciudad Bolívar y Tunjuelito
Juzgados 3° y 34 Localidad de Suba	Ac. 10363-2015: Juzgado 3° - Suba Ac. 11508-2020: Juzgado 34 - Suba
Juzgado 4° Localidad de Bosa	Exclusiva en Bosa Ac. 73 del 29/08/2022 – Seccional
Juzgado 5° Localidad de Fontibón	Exclusiva en Fontibón Ac. 78 del 07/11/2023 – Seccional
Juzgados 25 y 26 Localidad de Kennedy	Ac. 10336-2015 x 2 Juzgado Kennedy + Bosa
Juzgado 31 Localidad de San Cristóbal	Ac. 10880-2018 – San Cristóbal + Usme
Juzgado 32 Localidad de Barrios Unidos	Ac. 10880/2018 – Barrios Unidos + Chapinero y Teusaquillo
Juzgado 33 Localidad de Chapinero	Ac. 11126/2018 – Chapinero + Barrios Unidos + Teusaquillo
Juzgado 38 Localidad de Puente Aranda	Exclusiva en P. Aranda Ac. 78 del 07/11/2023 – Seccional
Juzgado 76 Localidad de Usme	Exclusiva en Usme Ac. 33 del 14/02/2024 – Seccional

Que dada la creciente demanda de justicia, las cargas efectivas SIERJU reportadas a corte junio 30 de 2024 por los 84 despachos judiciales de esta especialidad, el traslado reciente de despachos judiciales con coberturas exclusivas a una localidad específica que antes eran compartida con uno o más juzgados, y el reconocimiento de los usuarios frente a la presencia de despachos en las sedes desconcentradas cercanas, se hace necesario redefinir las coberturas de los actuales 13 juzgados de pequeñas causas para conocer los asuntos de una o más localidades del Distrito Capital, permitiendo distribuir proporcionalmente la asignación de demandas entre despachos de la misma categoría y especialidad.

Que, en virtud de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en sesión de Sala Ordinaria de fecha 18 de septiembre de 2024,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- REDEFINIR LA COBERTURA de los Juzgados 1° y 2° - Ciudad Bolívar, 3° y 34 - Suba, 4°- Bosa, 5° - Fontibón, 25 y 26 - Kennedy, 31 – San Cristóbal, 32 – Barrios Unidos, 33 - Chapinero, 38 - Puente Aranda y 76 – Usme de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá – sedes desconcentradas, para conocer los asuntos de una o más localidades del Distrito Capital, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, así:

- Juzgados 31 y Juzgado 76:** Conocerán de los procesos de las localidades de **San Cristóbal y Usme.**
- Juzgados 32 y 33:** Conocerán de los procesos de las localidades **de Barrios Unidos, Chapinero y Teusaquillo.**
- Juzgados 1, 2 y 38:** Conocerán de los procesos de las localidades **Ciudad Bolívar, Tunjuelito y Puente Aranda.**
- Juzgados 4, 5, 25 y 26:** Conocerán de los procesos de las localidades de **Fontibón, Kennedy y Bosa.**
- Juzgado 3 y 34:** Continuarán con el conocimiento de los procesos de la localidad de **Suba.**

Parágrafo 1: La anterior disposición opera únicamente para procesos judiciales en los cuales, al momento de haberse radicado la demanda, el usuario previamente haya

seleccionado en el aplicativo de demanda en línea una (1) de las doce (12) localidades, teniendo en cuenta el domicilio del demandado.

ARTÍCULO 2º.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá en apoyo con la Unidad de Transformación Digital, efectuarán los ajustes necesarios para los cambios de regla de los nuevos procesos radicados y en los cuales el usuario haya seleccionado 1 de las 12 localidades, para que sean repartidos de manera aleatoria y equitativa entre los 2 o más despachos judiciales que comparten la misma cobertura redefinida en el artículo anterior.

ARTICULO 3º. Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, a la Presidencia de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, a la Unidad de Transformación Digital, a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá, al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Bogotá, a todos los 84 Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, para su conocimiento y divulgación.

ARTÍCULO 4º. Para su publicidad, la Dirección Seccional de Administración Judicial y el Centro de Servicios a cargo de la especialidad e igualmente cada Juzgado objeto de la medida, deberán fijar en un lugar visible al público y en la Página Web de la Rama Judicial el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5º. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción, "Consejos Seccionales de la Judicatura", medio que garantiza su amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)



EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta

Ponente: HEPS / Fabián V.